

Segundo: La denominación de las Secretarías Técnicas, conforme al Decreto de distribución de competencias de referencia, queda determinada de la forma siguiente:

1. La Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Salud Pública pasa a denominarse Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública.
2. La Secretaría Técnica de Economía, Empleo y Administraciones Públicas pasa a denominarse Secretaría Técnica de Economía y Empleo.
3. La Secretaría Técnica de Bienestar Social pasa a denominarse Secretaría Técnica de Bienestar Social y Salud Pública.
4. La Secretaría Técnica de Coordinación y Medio Ambiente pasa a denominarse Secretaría Técnica de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
5. La Secretaría Técnica de Educación, Juventud y Deportes pasa a denominarse Secretaría Técnica de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad.
6. La Secretaría Técnica de Fomento pasa a denominarse Secretaría Técnica de Infraestructura y Urbanismo.

Las siguientes Secretarías Técnicas mantienen la misma denominación:

1. Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana.
2. Secretaría Técnica de Hacienda y Presupuestos.

Tercero: A tenor de lo señalado en la Disposición Transitoria Primera del Decreto de distribución de competencias, los titulares de los órganos directivos citados continuarán desempeñando sus puestos de conformidad con los nombramientos efectuados, ajustándose a las nuevas denominaciones contenidas en el presente Acuerdo.

Una vez aprobados los respectivos Reglamentos organizativos de cada Consejería de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y acreditada, en su caso, la modificación sustancial de funciones se procederá a la cobertura conforme a los procedimientos correspondientes regulados en el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarto: Por la Consejería de Presidencia, Administración Pública y Regeneración Democrática se iniciarán los trámites administrativos necesarios para hacer efectivas las modificaciones que procedan, en orden a adecuar la plantilla de alta administración a la nueva estructura.

Quinto: Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Melilla y difundir su contenido de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexto: El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla 22 de julio de 2019,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada